

**AUTORIZA COMISIÓN DE ESTUDIOS Y
APRUEBA CONVENIO DE DOÑA CRISTINA
ROXANA ALFARO VERGARA.**

DECRETO EXENTO N° 00.0.587/2020.

Arica, 25 de septiembre de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.69/2020, de enero 21 de 2020; Carta DITECMED, de la Universidad de Tarapacá N°85, de julio 31 de 2020; Carta FACSAL, de la Universidad de Tarapacá N°196, de agosto 06 de 2020; Carta V.R.A., de la Universidad de Tarapacá N°699, de agosto 20 de 2020; Carta de Rectoría N°1.269, de agosto 20 de 2020; Carta D.A.L., de la Universidad de Tarapacá N°575, de septiembre 03 de 2020; Carta SU, de la Universidad de Tarapacá N°303, de septiembre 07 de 2020; Carta V.R.A., de la Universidad de Tarapacá N°780, de septiembre 10 de 2020; Carta de Rectoría N°1.347, de septiembre 11 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de agosto de 2020, se reúne el Comité de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá con la finalidad de analizar la solicitud de perfeccionamiento de doña Cristina Roxana Alfaro Vergara, académica del Departamento de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien ha sido aceptada en el Programa de Doctorado en Ingeniería Biológica y Médica, en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Que, conforme se indican en Actas N°s 03/2020 y 06/2020, el Comité de Perfeccionamiento Académico Externo propone al Sr. Rector autorizar la Comisión de Estudio de la académica Sra. Alfaro Vergara por un periodo total de 4 años, desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta el 01 de septiembre de 2024.

Lo establecido en el artículo 31° de la nueva Ordenanza de Perfeccionamiento Externo de los académicos de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N°00.69/2020, de enero 21 de 2020, que señala que toda situación no contemplada en esta Ordenanza y/o que tenga carácter de excepcional o especial, será resuelta por el Rector a proposición del Consejo de Perfeccionamiento Externo, teniendo en cuenta los intereses superiores de la Universidad.

Lo ordenado por el Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC N°1.347.20, de fecha 11 de septiembre de 2020.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Autorizase Comisión de Estudio a doña **CRISTINA ROXANA ALFARO VERGARA**, académica a contrata, jornada completa, grado 9° ERUT., adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, para realizar estudios en el Programa de Doctorado en Ingeniería Biológica y Médica, en la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 3.- Apruébase el Convenio de Comisión de Estudio para Perfeccionamiento Externo suscrito entre la Universidad de Tarapacá y doña Cristina Roxana Alfaro Vergara, con fecha 20 de agosto de 2020, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 4.- Déjese constancia que se acompaña al presente convenio una garantía consistente en una Letra de Cambio otorgada por la Sra. Alfaro Vergara a la Universidad de Tarapacá, firmada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público Titular de la ciudad de Arica, con fecha 18 de agosto de 2020.
- 5.- Establézcase que la comisión de estudio que se autoriza a la académica antes individualizada, es por el período inicial de 4 meses, a contar del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.
- 6.- La académica deberá enviar al término de cada período de perfeccionamiento al Área de Coordinación de Desarrollo Académico un informe con certificaciones en los que conste el estado de avance de su respectivo programa, calificaciones obtenidas, programa de trabajo futuro y otras sugerencias sobre la labor académica en la Institución.
- 7.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAIGONTE
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.PLC.amf



0 OCT. 2020